



RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00128-00

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR

Solicita: Defensora de Familia YISETH VIVIANA CASTILLO ARISTIZABAL en favor del
NNA JUAN PABLO GALEANO OSPINA

Sevilla Valle, noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, el Curador Ad Litem nombrado, dentro del término de traslado, a través de correo electrónico contestó la demanda, se pronunció respecto a los hechos y no se opuso a las pretensiones de la misma, echándose de menos el deber de enviar a las demás partes y sujetos procesales; por lo que se procederá a suplir tal deber, a voces del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Procede el decreto de las pruebas a practicar en audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2, del Código General del Proceso.

En tal virtud, el despacho,

DISPONE:

1. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en el Decreto 806 de 2020 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante del pronunciamiento del Curador Ad Litem designado, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho. (fls. 31-32)
2. Citar a las partes a Audiencia de que trata el artículo 579, numeral 2º, del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MARTES 16-NOV-2021, A LAS 09:30 A.M.**
3. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo normado en el artículo 7 del DECRETO 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
4. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este miso auto.

DECRÉTESE LA PRÁCTICA de las siguientes **PRUEBAS:**

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1. DOCUMENTALES¹:

Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita:

- El escrito de demanda
- Los documentos anexos a la demanda, tales como:
 - Copia de Registro de nacimiento de NNA JUAN PABLO GALEANO OSPINA.

¹ Escrito de demanda



- Copia del Registro de nacimiento y defunción de la progenitora del menor LUZ OMAIRA GALEANO OSPINA
- Cédula de ciudadanía de la progenitora
- Cédula de ciudadanía del abuelo materno ÁLVARO GALEANO VÉLEZ

4.1.2. TESTIMONIALES:

El solicitante en este trámite solicitó prueba testimonial.

- ARACELY OSPINA PEÑA
- JUNIOR ANDRES GARCIA GALEANO

4.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hay lugar a decreto de pruebas de la parte demandada, toda vez que fue representada por Curador Ad Litem quien no solicitó la práctica de ninguna prueba.

4.3. Decrétese la práctica de las PRUEBAS DE OFICIO

4.3.1. INTERROGATORIO A LAS PARTES

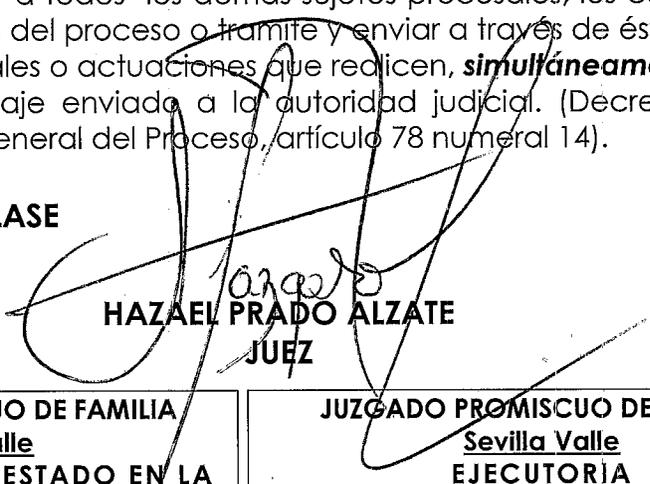
Se escuchará en esta misma audiencia en interrogatorio sobre los hechos materia de litigio, al solicitante abuelo materno ÁLVARO GALEANO VÉLEZ. A la contraparte, no hay lugar, por estar representada por Curador Ad Litem.

4.3.2. ESTUDIO SOCIO FAMILIAR

Del Estudio socio familiar decretado de oficio en el auto admisorio, efectuado por la trabajadora social del Despacho y debidamente corrido el traslado a las partes, mediante Auto 95 del 22-JUN-2021.

5. REQUERIR a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>100</u> Fecha. <u>05/Nov/21</u></p> <p>Providencia de Fecha. <u>04/Nov/21</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle</p> <p>EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p style="text-align: center;">HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
